SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 1086-2023/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 27 de octubre del 2023

VISTO:

El Expediente n.° 1105-2023/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, respecto del predio de 610,33 m^2, ubicado en la Mz. M Lote 1 del Centro Poblado Compone sector Compone del distrito y provincia de Anta, departamento de Cusco, inscrito en la partida n.° P31028233 del Registro de Predios de la Zona Registral n.° X - Sede Cusco y anotado con CUS n.° 113490 (en adelante, "el predio"), y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales[1] (en adelante el "TUO de la Ley"), su Reglamento[2] y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales[3] (en adelante "T.I. del ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es la unidad orgánica dependiente de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, responsable de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los predios estatales bajo competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico-legal de los mismos, procurando su eficiente gestión, racionalizando su uso y optimizando su valor; confiriéndole en el literal d) del artículo 50 del referido cuerpo normativo, las facultades para la aprobación de la inscripción de dominio a favor del Estado de los lotes de equipamiento urbano afectados en uso en el marco de las acciones de formalización de la propiedad;

3. En efecto, la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley n.° 28687 y sus modificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2006-VIVIENDA (en adelante, "Octava disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo n.° 006-2006-VIVIENDA"), establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales [4] podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI hubiere afectado en uso;

4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web. **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica**. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **7340657P17**

5. Que, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI[5] es el titular registral de “el predio”; el mismo que se encuentra afectado en uso a favor del Ministerio de Educación;

6. Que, es conveniente precisar que el predio descrito en el considerando que antecede, ha sido afectado en uso por COFOPRI y por tanto se infiere que dicha entidad concluyó el proceso de formalización de la propiedad informal;

7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección **disponer la inscripción de dominio de “el predio”, a favor del Estado representado por esta Superintendencia**; en observancia a lo prescrito por la “Octava Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo n.° 006-2006-VIVIENDA”;

De conformidad con lo dispuesto en el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “T.I. del ROF de la SBN ”, la Resolución n.° 005-2022/SBN-GG del 31 de enero de 2022 y el Informe Legal n.º 1297-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 26 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES** del predio de 610,33 m^2 , ubicado en la Mz. M Lote 1 del Centro Poblado Compone sector Compone del distrito y provincia de Anta, departamento de Cusco, inscrito en la partida n.° P31028233 del Registro de Predios de la Zona Registral n.° X - Sede Cusco y anotado con CUS n.° 113490.

SEGUNDO: **REMITIR** la presente resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

TERCERO: Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su aprobación.

Regístrese y comuníquese. -

Firmado digitalmente por: GARCIA WONG Carlos Alfonso FAU 20131057823 hard
Motivo: Firma
Fecha: 27/10/2023 17:25:59-0500

Firmado por
CARLOS ALFONSO GARCIA WONG
Subdirector
Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Firmado digitalmente por: CACERES JACAY Diego Ricardo Ivan FAU 20131057823 hard
Fecha: 27/10/2023 15:18:28-0500

Firmado digitalmente por: MUÑOZ ESPINOZA Claribell FAU 20131057823 hard
Fecha: 27/10/2023 17:08:58-0500

[1] Aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA, Publicada en el diario oficial “El peruano”, el 10 de julio de 2019.
[2] Aprobado con Decreto Supremo N.°. 008-2021-VIVIENDA publicada en el diario oficial “El peruano” el 11 de abril de 2021.
[3] Aprobado por Resolución n.° 0066-2022/SBN, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 28 de setiembre de 2022.
[4] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley Nº 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.
[5] La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, modificó la denominación de la “Comisión de Formalización de la Propiedad Informal” por la de “Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web. **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica**. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **7340657P17**